

**SEÑOR  
JUEZ  
(REPARTO)  
E.S.H.D**

**REF.** Acción de tutela para proteger el derecho fundamental al trabajo, igualdad, dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital y el debido proceso.

**Accionante:** Diana Cecilia Aduén Muskus

**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación universitaria Área Andina, Municipio de Montería.

Yo, **Diana Cecilia Aduén Muskus**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de participante del PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA, para el cargo de Auxiliar Administrativo OPEC 78841, código 407, grado 02, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA**, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al trabajo, igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital y debido proceso, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **1. HECHOS**

- 1.1. El pasado 22 de enero de 2020 me inscribí al concurso de méritos denominado PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA, en el cual se ofrecía 1 vacante en el cargo identificado así: Nivel: Asistencial, Denominación Auxiliar administrativo, Grado: 2 Código: 407 Número Opec 78841. Este concurso fue ofertado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, e instruido por la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA.
- 1.2. Con la inscripción se realizó el pago del correspondiente derecho de participación y en la plataforma SIMO se cargaron los siguientes documentos para la acreditación de requisitos mínimos y la posterior valoración de antecedentes.

# FORMACIÓN

**FORMACIÓN**

[+ Crear Formación](#)

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

| Institución                                                  | Programa                                                                        | Tipo de Formación  | Nivel de Formación | Graduado | Fecha terminación | Consultar documento | Editar | Eliminar |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|----------|-------------------|---------------------|--------|----------|
| Politécnico de Colombia                                      | Diplomado en evaluación de procesos educativos                                  | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | NO       |                   |                     |        |          |
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                        | English dot works 1 Inglés                                                      | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | NO       |                   |                     |        |          |
| Universidad Internacional Iberoamericana UNIN-de Puerto Rico | Formación de profesores de español como lengua extranjera                       | EDUCACION FORMAL   | MAESTRIA           | SI       | 2019-04-05        |                     |        |          |
| Universidad Internacional Iberoamericana UNIN-de México      | Linguística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera          | EDUCACION FORMAL   | MAESTRIA           | SI       | 2018-09-21        |                     |        |          |
| UNIVERSIDAD DE CORDOBA                                       | LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA | EDUCACION FORMAL   | PROFESIONAL        | SI       | 2007-05-31        |                     |        |          |
| Colegio Nacional José María Córdoba                          | Académico                                                                       | EDUCACION FORMAL   | BACHILLER          | SI       | 1998-05-08        |                     |        |          |

1 - 6 de 6 resultados

# EXPERIENCIA

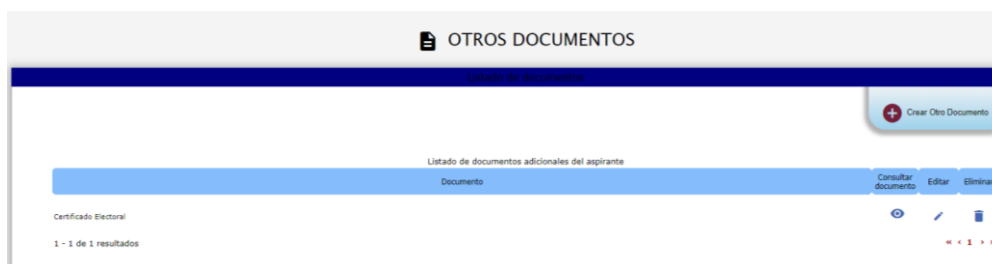
**EXPERIENCIA**

[+ Crear Experiencia](#)

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

| Empresa o Entidad                        | Cargo   | Empleo actual | Fecha ingreso | Fecha salida | Consultar documento | Editar | Eliminar |
|------------------------------------------|---------|---------------|---------------|--------------|---------------------|--------|----------|
| Institución educativa Besto volao        | Docente | NO            | 2017-11-10    | 2019-01-15   |                     |        |          |
| Universidad del Simi Elias Bechara Zanón | Docente | NO            | 2017-09-09    | 2019-11-20   |                     |        |          |
| Institución educativa Cecilia de Lieras  | Docente | NO            | 2014-10-22    | 2015-06-03   |                     |        |          |
| Institución educativa La Inmaculada      | Docente | NO            | 2010-08-26    | 2014-10-22   |                     |        |          |
| Centro educativo Liceo los ángeles sinú  | Docente | NO            | 2008-04-01    | 2008-05-30   |                     |        |          |
| Fundación educativa de Córdoba           | Docente | NO            | 2008-02-23    | 2010-06-13   |                     |        |          |

1 - 6 de 6 resultados



- 1.3.** Con la documentación aportada cumplí con los requisitos mínimos de participación y fui admitido, posteriormente fui citado para la aplicación de pruebas básicas, funcionales y comportamentales, dichas pruebas se llevaron a cabo el día 28 de febrero de 2021 y los resultados fueron publicados el día 27 de abril de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

Pruebas básicas y funcionales: 70.13

Prueba comportamental: 63.64

Total: 54.81

Puntaje de 54.81 me dejó en el puesto 16 y me permitió avanzar a la etapa de valoración de antecedentes. En la etapa de pruebas no presenté reclamación alguna por considerar ajustada la calificación de la prueba.

Seguidamente continuó la etapa de valoración de antecedentes en la cual se debía valorar mi formación académica y experiencia laboral que excedieran al requisito mínimo, que, en mi caso, fue ser bachiller. Según lo acreditado y conforme a ello, se otorgaría un puntaje ponderado de 20%, dichos resultados fueron publicados el 20 de agosto de 2021, donde obtuve una puntuación de 30, para un total de 60.81. Este puntaje me subió al noveno lugar, pero no me permite acceder a la vacante ofrecida en el concurso. En razón a ello y considerando que no hubo una justa valoración de mis antecedentes presenté reclamación el día 27 de agosto de 2021.

- 1.4.** En dicha reclamación señalé la falta de valoración del título formal LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LEGUA CASTELLANA, teniendo en cuenta que al menos dos de las funciones del cargo a desempeñar se relacionan con una asignatura cursada durante el pregrado.

- 1.5. El 17 de septiembre de 2021 recibí respuesta a dicha reclamación en la cual se realizó una transcripción de las diferentes condiciones de evaluación y en lo particular una ratificación de no validación del título formal (pregrado) por no guardar relación con el cargo a desempeñar, por lo cual acudo a la acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales al trabajo, igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital y debido proceso. Conforme a los siguientes fundamentos.

## **2. DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violados mis derechos fundamentales al trabajo, igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital y debido proceso consagrados en la Constitución Política de Colombia

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Procedencia de la tutela en concursos de mérito:

“En este orden de ideas, se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, como lo señaló expresamente Sentencia T-059 de 2019.”<sup>1</sup>

### **3.1. Con relación a la formación**

Estamos frente a un concurso de méritos que busca seleccionar el personal idóneo para el ejercicio de un cargo determinado, en ese sentido acudí a este concurso con el fin de participar en condiciones de igualdad teniendo como objetivo hacerme con esa plaza tan anhelada en la que pueda yo desempeñarme como funcionario público de carrera administrativa y aplicar mi conocimiento y experiencia en favor de la administración pública, pues como es bien sabido el trabajo dignifica al hombre y este en su cotidianidad siempre está persiguiendo un trabajo con mejores condiciones laborales, que ofrezca tranquilidad y seguridad en lo personal y a su familia.

Considero que la valoración de antecedentes realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina no se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, máxime cuando existen unas condiciones señaladas en un acuerdo que deben ser concordantes con la Constitución, la ley en sentido formal y en sentido

---

<sup>1</sup> Sentencia T-340 de 2020

material y en razón a ello me están violando mis derechos fundamentales al trabajo, igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital y debido proceso.

Como se expresó en la reclamación presentada el 27 de agosto de 2021, no hay lugar a desestimar el título de pregrado que me acredita como Licenciada en Lengua Castellana por no guardar relación con el cargo a desempeñar, la razón que dan dichas entidades resulta carente de fundamento, porque solo se está avizorando el relacionamiento desde el sentido formal, dejando a un lado el sentido material, pues aunque el cargo es auxiliar administrativo y una de las funciones es *Elaborar respuestas asignadas de las solicitudes externas sobre temas de competencia de la Alcaldía*, no se puede desconocer que dicha función se relaciona directamente con lo aprendido durante el pregrado, pero en especial, con la asignatura LENGUAJE Y COMUNICACIÓN.

Por lo anterior, y en consideración acudo ante usted señor juez bajo la inmediatez y sin gozar de otro mecanismo para la defensa de mis derechos fundamentales, solicito a usted señor juez respetuosa y comedidamente tutele mis derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, la seguridad social, dignidad humana, mínimo vital y debido proceso, violados flagrantemente por la comisión nacional del servicio civil, la fundación área andina y el Municipio de Bello.

#### **4. PRUEBAS**

##### **4.1. Documental**

1. Acuerdo No. CNSC 20191000001516 del 04-03-2019
2. Reclamación a prueba de valoración de antecedentes radicada mediante la plataforma SIMO el 27 de agosto de 2021.

3. Respuesta a la reclamación de valoración de antecedentes emitida por la comisión nacional del servicio civil y la fundación área andina a través de SIMO el día 17 de septiembre de 2021.
4. Certificado de educación formal.

#### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

- 5.1. Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, la seguridad social, dignidad humana, mínimo vital y debido proceso.
- 5.2. Se sirva, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, que se me reconozca el título formal (pregrado), otorgándome el puntaje al cual tengo derecho por haber acreditado mediante certificación la formación que requiero sea reconocida.
- 5.3. Se sirva, ordenar la suspensión provisional del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa de la planta de personal de la alcaldía de Montería, Córdoba, convocatoria Nro. 1094 de 2019- TERRITORIAL 2019, hasta tanto las tuteladas resuelvan mi situación.

## **5. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA**

Fundamento esta acción en los artículos, 1, 2, 4, 5, 6, 13, 25, 29 y 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Es Usted Señor Juez el competente para conocer de la presente Acción de Tutela, teniendo en cuenta el lugar donde ha ocurrido la violación o vulneración de mis derechos, conforme a lo previsto en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1o numeral 1 del decreto 1382 de 2000, modificado por el decreto 1983 de 2017, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Servicio Civil es una entidad de Orden Nacional.

## **6. JURAMENTO**

Manifiesto al despacho bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra tutela por los mismo hechos y derechos que aquí se discuten.

## **7. ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas
- Cedula de ciudadanía.

## **8. NOTIFICACIONES**

Notificaciones físicas: Cra 16b # 34-15, barrio el Edén, autorizo el envío de notificaciones electrónicas al correo electrónico [1diceamus@gmail.com](mailto:1diceamus@gmail.com), celular # 3023751004.

### **Tutelados**

- Comisión nacional del servicio civil Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia, [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)
- Fundación Universitaria del Área Andina, carrera 14ª # 70ª 34 Bogotá DC



Atentamente,

Diana Aduén Muskus

---

**DIANA CECILIA ADUÉN MUSKUS**  
**C.C. 50.929.093 de Montería**